

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, marzo diez de dos mil veintitrés

Radicado 2017-00349

El artículo 446 N° 2 del Código General del Proceso expresa: *“De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada”*. Allegada la operación matemática respectiva por el ejecutante, se dio en traslado el 24 de febrero de 2022, y el término corrió entre el 25 de febrero y 1° de marzo de ese año, sin que la parte ejecutada se pronunciara.

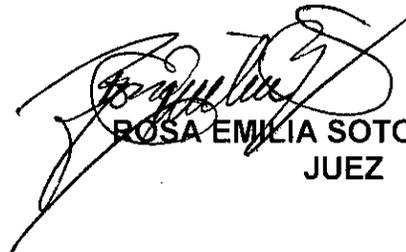
Así las cosas, por notoriamente extemporánea no se accede a la solicitud de revisión de la misma, ya que el Despacho en la debida oportunidad lo hizo, encontrándola ajustada y por ello se le impartió aprobación. Ahora bien, se le recuerda al memorialista, que cualquiera de los extremos se encuentra facultado para presentar la liquidación del crédito, echándose de menos que quien escribe no ha procedido a ello.

Se accede a lo solicitado por el abogado ejecutante, y para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 01N-5229325 propiedad del ejecutado, se señala el siete (7) de septiembre 2023 a las 2 PM. Dicho bien se avalúa en la suma de TRESCIENTOS OCHO MILLONES SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 308.071.500). La base de la licitación será el setenta por ciento (70%) sobre éste valor, y es postor admisible quien al momento de postularse allegue prueba idónea de consignación del 40% del valor del porcentaje objeto de remate.

De conformidad con el artículo 450 del Código General del Proceso, el aviso que informa la diligencia de remate se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación local, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha del remate, y luego de ejecutoriado este auto; cartel

adosado al plenario para entrega física al interesado. Previo a la diligencia de remate deberá allegarse copia informal de la mencionada publicación, además de un certificado de tradición y libertad del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

CARTEL DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
MEDELLIN, POR MEDIO DEL PRESENTE,

HACE SABER

Que en el proceso de EJECUTIVO POR HONORARIOS, con radicado 2017-00349 propuesto por el señor VICTOR RAUL MUÑOZ RIOS, en contra del señor FRANCISCO JAIRO DIAZ HERNANDEZ, se fijó el _____ a las _____, para llevar a efecto la diligencia de remate del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° **01N-5229325**, ubicado en la carrera 47 N° 50 – 74 int. 502 Edificio Dobaibe de Medellín, destinado a vivienda, con un área aproximada de 182,59 m2, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín. **AVALUADO EN LA SUMA DE \$ 308.071.500.**

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del inmueble a rematar, previa consignación del 40%.

Medellín, marzo 10 de 2023

MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ
SECRETARIA